



# Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



## RECOMENDACIÓN 7.3

### COORDINACIÓN REGIONAL PARA LOS CETÁCEOS PEQUEÑOS Y LOS SIRENIOS DE ÁFRICA CENTRAL Y OCCIDENTAL

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión  
(Bonn, 18 a 24 de septiembre de 2002)

---

---

*Tomando nota* de las decisiones del taller de Conakry sobre la conservación y ordenación de los cetáceos pequeños de la costa de África (8 a 12 de mayo de 2000);

*Tomando nota en especial* de la inclusión del manatí del África occidental *Trichechus senegalensis* en el Apéndice II a la CMS;

*Observando* que las comunidades de las costas atlánticas y las que viven en las zonas litorales internas valoran los cetáceos pequeños por su interés patrimonial, económico, científico, turístico y educativo así como por constituir un aspecto importante de la diversidad biológica mundial;

*Conscientes* de que las amenazas que se ciernen sobre estas especies, que resultan en especial de la destrucción o modificación de su hábitat por el desarrollo urbanístico de las zonas litorales marítimas y fluviales, la contaminación, la agricultura, la mayor mortalidad y la captura incidental, pueden, si no son objeto de ordenación adecuada, llevar a una disminución aún más pronunciada de sus poblaciones;

*Conscientes asimismo* de que esas especies migratorias se desplazan entre jurisdicciones nacionales;

*Haciéndose eco* de las iniciativas de diversas instituciones nacionales e internacionales de los Estados del área de distribución, con el fin de incrementar los conocimientos sobre dichas especies y las amenazas que pesan sobre ellas;

*Reconociendo* que la conservación y la ordenación sostenible de las poblaciones de cetáceos pequeños y sirenios de los países ribereños y de las poblaciones de sirenios de los países mediterráneos, así como de su hábitat en la región africana central y occidental, es una responsabilidad que debe compartirse; y

*Observando* el gran interés existente por promover la transferencia de la experiencia obtenida por la CMS y los acuerdos pertinentes de la misma;

*La Conferencia de las Partes a la  
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Alienta*, sobre la base de las recomendaciones del taller de Conakry y de las principales preocupaciones expresadas por los países mediterráneos, a todas las Partes en el área de distribución a que examinen la posibilidad de concertar un memorando de entendimiento sobre dichas especies, y de aplicar medidas en colaboración, en especial mediante planes de acción, que tendrían en cuenta las características específicas de las aguas internas y marítimas;

2. *Insta* a participar a todos los interesados, incluidos los organismos gubernamentales encargados de la conservación y ordenación de los cetáceos pequeños y los sirenios, así como las organizaciones no gubernamentales pertinentes y la comunidad científica internacional;
3. *Reconoce* la necesidad de promover la conservación de estas especies en cooperación entre los diversos sectores de la sociedad, incluidos los de otras zonas, tales como empresas de hidrocarburos, las industrias de la pesca y la acuicultura y los operadores turísticos;
4. *Recomienda* a los países de la región que designen cuanto antes un coordinador para la fase de preparación del memorando de entendimiento; y
5. *Recomienda asimismo* que se acuda a interlocutores técnicos y financieros multilaterales y bilaterales para facilitar la aplicación de la presente recomendación.

\* \* \*